

17923 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Mercedes de los Dolores Rodríguez de Castro contra sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, promovido contra este Departamento por la citada litigante.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de septiembre de 1989 por el Excmo. Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por doña Mercedes de los Dolores Rodríguez de Castro contra la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 803/1988, promovido por la citada litigante, sobre provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Obstetricia-Ginecología de la Comunidad de Castilla y León, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por doña María Mercedes de los Dolores Rodríguez de Castro contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada el día 27 de diciembre de 1988 en el recurso 803/1988. Con expresa imposición de las costas causadas a la parte apelante.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17924 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2148/1987, interpuesto contra este Departamento por doña Aurora Varó González.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 2148/1987, promovido por doña Aurora Varó González, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando como estimamos parcialmente el recurso interpuesto por doña Aurora Varó González contra la resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de 29 de mayo de 1986 por la que se le imponían dos sanciones: una de dos meses y otra de un año de suspensión de empleo y sueldo, debemos declarar y declaramos que la primera sanción debió calificarse de falta leve, imponiéndosele a la recurrente la sanción de amonestación por escrito con constancia en su expediente personal y en cuanto a la segunda, manteniendo su calificación de muy grave, a virtud del principio de proporcionalidad, se rebaja a tres meses de suspensión de empleo y sueldo, ello con los efectos legales correspondientes. No ha lugar a la imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

17925 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4/1986, interpuesto contra este Departamento por «Farmaindustria».*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de septiembre de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4/1986, promovido por «Farmaindustria», sobre incremento y revisión de precios de las especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado al recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Farmaindustria», Asociación de Empresarios de la Industria Farmacéutica, contra el acuerdo del Consejo de Ministros de

fecha 20 de noviembre de 1985, por el que se desestimó su recurso de reposición contra el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de julio de 1984, sobre incremento de precio de las especialidades farmacéuticas; y la Orden de 19 de septiembre del mismo año, por la que se revisaron los precios de dichas especialidades y se dictaron normas de desarrollo del precitado acuerdo, y entrando en el fondo del asunto, debemos desestimar y desestimar el expresado recurso por ser el acto recurrido conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

17926 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 129/1989, interpuesto contra este Departamento por doña Otilia Olivas Blázquez.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de marzo de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el recurso contencioso-administrativo número 129/1989, promovido por doña Otilia Olivas Blázquez, sobre adjudicación de la plaza de Técnico Especialista del INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Otilia Olivas Blázquez contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada deducido contra la resolución de la Comisión Central de Recursos de 30 de septiembre de 1988, que a su vez desestimaba la reclamación efectuada por exclusión de la adjudicación de una plaza de Técnico Especialista dependiente del INSALUD, debemos declarar y declaramos tales actos ajustados a Derecho, sin hacer expresa condena en materia de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D. El Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

17927 *ORDEN de 9 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 882/1986, interpuesto contra este Departamento por don Sabino García Santamaría.*

De orden del Excmo. Sr. Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de octubre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 882/1986, promovido por don Sabino García Santamaría, sobre levantamiento de cláusula de una industria de Carpintería Mecánica en la localidad de Hoyos de Pinares (Ávila), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Eugenia Fernández-Rico Fernández en nombre y representación de don Sabino García Santamaría contra la Resolución dictada por la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 1986 en expediente número R. 3016, por la que desestimó la reclamación interpuesta contra el Acuerdo del Gobernador Civil de Ávila de 23 de mayo de 1985 decretando levantar la cláusula de la Industria Carpintería Mecánica instalada en el número 22 de la Corredera Alta San Miguel en la localidad de Hoyos de Pinares (Ávila), debemos declarar y declaramos dichos actos impugnados conformes al ordenamiento jurídico y todo ello sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.